# DIARIO BALEAR

DEL MARTES 8 DE JULIO DE 1828.

*Sta. Isabel Reina de Portugal.*

Sale el sol á las 4 y 40 minutos y se pone á las 7 y 20 minutos.

## ESPAÑA.

*Madrid 16 de junio,*

El 11 del corriente salieron los Reyes nuestros Señores de la ciudad de S. Sebastian á las siete de la mañana para Tolosa, en cuya villa entraron á las 10 con toda felicidad, habiendo recibido de los habitantes de los pueblos del tránsito, y de los de dicha villa, nuevas pruebas de amor y respeto, en los festejos y aclamaciones con que renovaron las mas tiernas demostraciones de su alegría y satisfaccion por la dicha de ver á sus augustos Soberanos.

El 12 á las seis de la mañana se pusieron SS. MM. en marcha para Vergara, y á las diez y media llegaron á esta villa en medio de los vivas repetidos de aquellos naturales, que compitieron con los de los demas paises recorridos anteriormente en acreditar con muestras las mas evidentes su júbilo y su lealtad.

El 13 descansaron en dicho pueblo, continuando SS. MM. con la mejor salud, y satisfechos del vivo interes que toman por todas partes en su obsequio.

SS. AA. gozan de perfeta salud.

(*G. de M.*)

*Palma 6 de julio.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Almansa.=Valencia.

Circular.=El Rey nuestro Señor se ha servido mandarme que al dirigir á V. el Real Decreto de organizacion general del Ejército proceda con esmerada eficacia al cumplimiento de las disposiciones que en su augusta sabiduría ha meditado S. M.

Mi primera obligacion, la de V. y la de todo el Ejército es reconocer en este acto de la soberana voluntad y solicitud un nuevo beneficio que la alta bondad del Rey nuestro Señor se digna dispensar, añadiéndole á tantos otros que distinguen su Real munificencia, aun entre los Soberanos de Europa, colmando S. M. sus tropas con señaladas mercedes y consideraciones desde la memorable época, en que libre del cautiverio donde la usurpacion le habia aprisionado con inaudita perfidia, volvió al augusto Trono de sus mayores.

Para apreciar en toda su estension las combinaciones que S. M. se ha servido adoptar, es necesario reunir al conocimiento sólido de los buenos principios las nociones mas ecsactas y profundas de la situacion de las rentas de la Corona, del modo de mejorarlas y de acrecentar sus productos. Se equivocaria el que procediese á la organizacion de un buen sistema militar, con entera abstraccion del sistema de los recursos. Y de aqui se viene en conocimiento de que la organizacion militar es una cuestion mista, para cuya resolucion es indispensable combinar los conocimientos del arte militar con los del hombre de estado.

Las mismas reflecsiones sirven para fijar otro prin-

cipio no menos importante, de que apenas puede establecerse una organizacion militar inalterable, puesto que aun la que se considerase mas perfecta estaria sujeta á recibir distintas modificaciones, segun las circunstancias del Estado. La historia de las modernas organizaciones de las Potencias militares europeas, convence la ecsactitud de este principio, demostrando que su aplicacion y pormenor pertenecen de ordinario á un sistema provisional ó relativo á las condiciones de su situacion, y que solo hay fijos algunos elementos, de modó que el círculo de sus combinaciones está reducido á una cierta teoría de límites de mas ó menos latitud en sus aplicaciones.

S. M., al mismo tiempo que en el mencionado Decreto establece los principios que pueden considerarse menos espuestos á alteraciones, deja á los progresos sucesivos el adoptar los que lleguen á perfeccionarse por la observacion y esperiencia de resultados mejor averiguados, ó las ulteriores medidas cuyo ensanche pueda realizarse á la par con la prosperidad del Estado.

Despues que las armas y Cuerpos especiales reciben en su respectiva organizacion toda la parte que puede serles competente, y aun acaso algo mas de lo que ecsigiria su relacion con las armas numerosas que forman la base y la fuerza del Ejército; la nueva formacion de siete Regimientos de Infantería es uno de los mas señalados beneficios de la solicitud paternal del Rey nuestro Señor por el bien estar y estímulo del Ejército. Y asociando á esta importante medida, que es al mismo tiempo necesaria para la seguridad y decoro de la Monarquía, el establecimiento de nuevos cuadros, ha provisto S. M. de un modo económico á las necesidades eventuales y futuras. Pues todo lo que se tiene por mas averiguado en mate-

ria de organizacion general del Ejército, de acuerdo con el sistema de los recursos, consiste en la buena combinacion de cuadros, de modo que manteniendo solo bajo las banderas la fuerza presente necesaria, crezca esta por los aumentos de *Soldados* que las nuevas circunstancias ecsigieren.

En efecto, siendo propias del estado de paz las relaciones económicas y administrativas, asi como predominan las tácticas en el de guerra, la relacion de aquel á este debe determinarse por la *ecuacion* de los cuadros necesarios al pie de guerra, combinados bajo la condicion de ofrecer alguna margen al estímulo de los ascensos conveniente en el rompimiento de hostilidades, y fijando para el tiempo de paz aquel límite de Soldados, mas allá del cual la seguridad de las plazas y puntos importantes, la instruccion y la emulacion del servicio no pueden sostenerse, y que tampoco tenga el inconveniente de estar tan fuera de proporcion con el pie de guerra que hubiere de recibir en este á la vez una masa escesiva de Reclutas ó de Soldados enteramente nuevos. Y por eso S. M. ha prescrito tambien el menor término de la fuerza efectiva con miramiento á que no se inutilicen los Cuerpos por ecsageradas reducciones en la tropa presente, dejando solo los aumentos al orden de las necesidades y de la perfeccion progresiva en los recursos.

S. M. ha tenido por conveniente uniformar la nomenclatura y las clases de Oficiales en los Cuerpos de tropa: asi como por la creacion de cuadros de las Compañías de depósito en los Regimientos de Infantería de Línea, al mismo tiempo que se ha servido proporcionar este medio de relacion con las operaciones de reemplazo y primera instruccion, y el servicio de las Cajas de quintos (que por las nuevas disposiciones introducidas en la legislacion de este ramo,

han sustituido con ventaja á las Cajas generales que por comisiones de Oficiales sueltos sin inmediata subordinacion y vigilancia se verificaban antes en las Provincias), ha previsto tambien el Rey nuestro Señor que resultaban de este modo organizados con la mayor economía los cuadros de Compañía suficientes para ocurrir en el momento de la necesidad á completar al pie de tres Batallones los nuevos Regimientos de Infantería de Línea.

Todavía el Rey nuestro Señor llevó adelante su augusta prevision, y por una medida colateral y coherente á la organizacion general del Ejército, capaz de darle en lo sucesivo una estension oportuna, se sirvió disponer la formacion de cuadros de Oficiales de reemplazo en residencia fija, donde ocupados en objetos de instruccion y servicio, bajo el influjo de los Capitanes generales é Inspectores generales de las armas, se conserven los hábitos de la disciplina y las prácticas del servicio que de ordinario relajan las circunstancias de una reforma prolongada, y se adquiera en los Gefes mas seguro conocimiento de las calidades de los Oficiales que á proporcion de las vacantes han de proponer para ocuparlas.

El conjunto de estas disposiciones, á un tiempo económicas y ventajosas al servicio, proporciona el resultado consolador de que el número de Oficiales de la clase de ilimitados que resultaren en situacion de reforma escederá poco al total de los que se emplean en las varias armas, Cuerpos é institutos del Ejército, sin contar en este número los Oficiales de los cuadros de reemplazo; que mas de cuatrocientos de los que actualmente se hallan con licencia ilimitada, elegidos entre los de mejores notas de distinguida lealtad, conducta y servicios, entran al ejercicio de sus

empleos para la formacion de los nuevos Cuerpos; y que otros cuatrocientos cincuenta serán los que de nuevo pasen de la clase de Oficiales reformados á los cuadros de reemplazo de Infantería y Caballería; de modo que mas de ochocientos cincuenta Oficiales, fuera de los que se hallaban empleados como efectivos en los Cuerpos del Ejército, reciben en medio de la reforma los beneficios de la constante solicitud de S. M., utilizándolos en su Real servicio, amortizando desde luego una porcion considerable, y doblando los medios de amortizar el número de clases escedentes, que en las varias dependencias de este Ministerio son las que principalmente obligan á las reducciones de gastos; porque ellas y los abusos introducidos en la administracion, han desnivelado en mucho el ajustamiento de los recursos con las obligaciones.

Corregir de raiz estos abusos en la administracion militar es un encargo especial que el Rey nuestro Señor ha impuesto á nuestra ecsactitud y responsabilidad. Si el Reglamento de Sueldos de mil ochocientos dos hubiese sido observado á la letra y sin desvio, los Oficiales agregados, sobrantes ó escedentes, no hubieran disfrutado del aumento que prescribió, pues fue tan precavido en limitar las disposiciones que aumentasen gastos, que ni aun permitió entonces se estendiese la ventaja de sueldos á los Cuerpos Provinciales, respecto de los cuales estableció que se continuase el abono sin diferencia alguna, y hasta nueva orden, de los sueldos, prest y gratificaciones que anteriormente á mil ochocientos dos les estaban señalados, esceptuando solo á las columnas de Granaderos.

No es mas que la continuacion de las antiguas medidas de economía y de orden el restablecer este principio de diferencia entre los haberes de los cuadros Provinciales y los de los Cuerpos de continuo

activo servicio, que el augusto Padre de S. M. habia diciado en el Reglamento de mil ochocientos dos, aunque se modifica algun tanto en favor de aquellos; pues los destacamentos continuos y fijos de los Regimientos Provinciales son igualados por S. M. en sus haberes á los del Ejército de frecuente movilidad.

El Rey nuestro Señor ha honrado y perfeccionado el instituto de los Regimientos Provinciales, aventajándolos hasta un punto á que no habian llegado en los tiempos de sus augustos Predecesores; pues la incorporacion en la Guardia Real de las Compañías Provinciales de preferencia, las ha elevado al mas alto honor á que pueden aspirar las tropas mas distinguidas. Y la combinacion que resulta del Real Decreto de organizacion general, reune bajo un mismo fondo todas las relaciones de fuerzas militares, así continua como eventualmente activas, para producir el punto de fuerza y de economía, objeto principal de esta clase de arreglos.

Así que, siguiendo S. M. el principio general en todas las modernas organizaciones, de una fuerza constantemente activa y otra de reserva, la combinacion que se ha servido adoptar es al mismo tiempo moderada con relacion al presupuesto, y á las obligaciones militares que S. M. ecsige de sus vasallos. Y era consiguiente poner en cuenta del sistema activo de las fuerzas militares de S. M. los cuadros de Sargentos, Cabos primeros y Tambores de cuarenta y tres Regimientos Provinciales, que aun despues de la reduccion de gastos, mantiene perennemente el Real Erario con haberes anuales, en poco inferiores á los de continuo y móvil servicio. *(Se continuará.)*

*Don Manuel Canseco, distinguido por el Rey nuestro Señor con el escudo de fidelidad, condecorado con*

*la flor de lis de Francia, Comandante de voluntarios Realistas de infantería de esta plaza, Intendente del ejército y provincia de Estremadura, Subdelegado general de Rentas de la misma, sus propios y arbitrios, correos y postas, Real Patrimonio, y de la junta de comercio y moneda &c.*

Consiguiente á lo anunciado en mi edicto de 14 de abril último, señalando para el primer remate del suministro de pan, cebada y paja para la tropa y caballería del ejército de esta provincia, el dia 1º del corriente, de once á doce de su mañana en los estrados de esta intendencia se dió principio á dicha subasta, y no pudo verificarse el remate á causa de que las proposiciones que se hicieron no han sido arregladas al cálculo formado por la Intervencion militar de este ejército, siendo aquellas las siguientes: la racion de pan quince maravedis, la fanega de cebada catorce reales y la arroba de paja treinta y nueve maravedis: si alguna persona quisiese hacer mejora en el segundo y último remate que ha de verificarse el dia primero de julio prócsimo se presentará en dicho dia y sitio, á la hora señalada, y se admitirán las que ejecuten, siendo razonables. Dado en Badajoz á 4 de junio de 1828.=P. A. D. S. I.=Lorenzo de Tagle.= Por mandado de S. S.=Felipe Cavañas Navarro.

## AVISO.

El javeque correo de Barcelona S. Antonio de Padua al mando del patron D. Miguel Estade, saldrá para su destino el jueves 10 del corriente; admite carga y pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.